



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Carlina Desyree Salcedo Daboin**, ciudadana venezolana, **identificada con Permiso de Protección Temporal – PPT No 5.255.863** contra el **Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-**, en cabeza de su titular subdirector Germán Alirio Cordón Guayambuco o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, en lo referente al recurso de reposición y subsidiariamente de apelación en contra de la Resolución 020867 del 1 de noviembre de 2022 por medio de la cual se resolvió la convalidación del título de Médico Cirujano de la actora.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO